

En el caso de que el derecho reconocido en favor del particular sea el de ser reembolsado del coste de los avales aportados como garantía para suspender la ejecución de deudas tributarias impugnadas, se remitirá el acuerdo de ejecución a la Delegación de la Agencia que corresponda para que proceda a su pago con cargo al concepto del Presupuesto de Ingresos del Estado, al cual se imputó la deuda tributaria impugnada y que previamente será determinado por la mencionada Subdirección General.

Por las Dependencias de Recaudación de las Delegaciones de la Agencia correspondientes, se realizarán las actuaciones tendentes al registro en la base de datos provincial que corresponda de los datos exigibles para la realización del pago material.

En el resto de supuestos de responsabilidad patrimonial, por parte de la Subdirección General de Gestión Financiera se realizará el pago material, directamente al particular o a la cuenta de consignaciones del órgano judicial correspondiente, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Agencia Tributaria.

Octava. *Ámbito de aplicación.*—Estas instrucciones, en ningún caso, serán de aplicación a los supuestos de devolución de ingresos indebidos, devoluciones tributarias o a todos aquellos supuestos en que el derecho del particular a ser indemnizado esté ya reconocido en una norma con rango de Ley.

Novena. *Revocación delegación de firma.*—Queda revocada la delegación de la firma de los actos de instrucción de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Agencia, realizada por esta Dirección General en el Director del Servicio Jurídico de la Agencia.

Décima.—La delegación de competencias contenidas en la presente instrucción es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, quien, en cualquier momento, podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportuno.

Undécima.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente instrucción, deberá hacerse constar así, expresamente, en la resolución correspondiente.

#### Disposición transitoria.

La presente instrucción se aplicará a los expedientes de responsabilidad patrimonial iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

En caso de ejecución de sentencias firmes que reconozcan la responsabilidad patrimonial de la Agencia Tributaria, la presente instrucción se aplicará a las sentencias que se notifiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución.

#### Disposición final.

La presente instrucción entrará en vigor el día 16 de febrero de 1998.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

Ilmos. Sres. Directores de Departamento, Directores adjuntos, Jefe del Gabinete Técnico, Delegados especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**3451** *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1.307/1996, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por doña M. Concepción Martín Fernández contra la Resolución de este Ministerio sobre silencio administrativo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza

a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de enero de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general, María del Val Hernández García.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**3452** *ORDEN de 27 de enero de 1998 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica.*

Con el fin de promover e incrementar las relaciones en el ámbito científico con Iberoamérica, el Ministerio de Educación y Cultura, en colaboración con la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, viene concediendo anualmente unas ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica, dirigido a Científicos e Investigadores de todos los países de la región.

Una utilización adecuada de los recursos asignados al mismo hace necesaria la delimitación de un conjunto de áreas prioritarias, de forma que únicamente se financien los proyectos de cooperación enmarcados en ellas. Dichas áreas se han establecido correlacionando las prioridades del Plan Nacional Español de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las prioridades iberoamericanas recogidas en el Programa Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), los programas de la Unión Europea de Investigación para el Desarrollo y el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica.

Asimismo, y con la misma finalidad, resulta conveniente coordinar las actuaciones de este Programa con las derivadas de otros ya en marcha de similares objetivos.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura y sus Organismos Autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 15), así como en la Orden de 26 de marzo de 1992 por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), y con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan ayudas para la realización de actividades en el marco del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica.

Segundo.—Objetivos y estructura del Programa:

1. Los objetivos del Programa son los siguientes:

Aumentar la capacidad de los países de la región para incorporarse al cambio tecnológico mundial como salida de la crisis económica.

Posibilitar su inserción en la nueva división internacional del trabajo, colaborando en el desarrollo de un potencial tecnológico autónomo que permita una inserción activa y no dependiente.

Sentar las bases para la organización de un espacio científico y tecnológico iberoamericano que integre los esfuerzos nacionales y aumente las posibilidades de lograr un modelo descentralizado de desarrollo.

Reforzar e incrementar los vínculos entre las comunidades científicas de España e Iberoamérica y las relaciones entre Instituciones de ambas comunidades.

Contribuir a la formación de recursos humanos en Ciencia y Tecnología, como base de un desarrollo centrado en la persona.

Reformar las Instituciones iberoamericanas dedicadas a la política científica, mediante un aumento de la capacidad de diagnóstico, evaluación, prospectiva, gestión y administración de la Ciencia y la Tecnología.

2. El Programa se estructura en torno a las siguientes actividades:

A) Proyectos conjuntos para la investigación. Se trata de proyectos que deberán ser acordados entre un equipo de investigación español y otro iberoamericano para la realización de una tarea de investigación en común, que será publicada conjuntamente. El Programa financia la cooperación y el intercambio entre dichos equipos, que deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para la investigación.

Cada proyecto contará con un responsable español y otro iberoamericano, que se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

B) Cursos de postgrado. Tienen como finalidad la impartición de cursos de alto nivel con contenido teórico y práctico. Podrán tener lugar en España, a cargo de Profesores iberoamericanos o en Iberoamérica, a cargo de Profesores españoles. Tendrán prioridad aquellos cursos que contengan distintos aspectos de una misma materia impartida por más de un especialista y deberán cumplir los siguientes requisitos:

Duración mínima: Veinte horas lectivas, incluyendo teoría y prácticas. En el mismo se deberán exigir el abono de derechos de matrícula. Ha de entregarse un certificado a los alumnos.

Deben estar encuadrados en las áreas prioritarias.

Será necesario presentar un programa que incluya contenido, número de horas, distribución de éstas y alumnos a los que se dirige.

Podrán participar en esta actividad Investigadores y Profesores, tanto iberoamericanos como españoles, con experiencia profesional, de acuerdo con las condiciones y procedimiento que se señalan en esta Orden.

Los solicitantes podrán ser las Universidades, los centros públicos de investigación y las Instituciones de política científica iberoamericanas y españoles.

3. Las actividades especificadas en el apartado anterior deberán hallarse enmarcadas en las siguientes áreas:

1. Medio Ambiente y recursos naturales.
2. Ganadería, Agricultura y Tecnología de los Alimentos.
3. Salud y Nutrición.
4. Química Fina.
5. Biotecnología.
6. Nuevos Materiales.
7. Tecnologías de la Producción y de las Comunicaciones.
8. Física de altas energías.
9. Estudios sociales, económicos y culturales sobre América Latina.
10. Gestión de la Ciencia y la Tecnología.

Tercero.—Ayudas objeto de la convocatoria.

Las ayudas que se convocan son las siguientes:

A) Dentro de los Proyectos Conjuntos para la Investigación, la cuantía de la ayuda ascenderá a 1.000.000 de pesetas anuales, entregándose dicha cantidad al responsable del equipo español a través de la cuenta corriente de la Institución a la que pertenezca.

La ayuda será anual, pudiendo prorrogarse por dos años más en los términos que se establece en el apartado cuarto de la presente Orden.

B) Para los cursos de postgrado, el Ministerio proporcionará la ayuda exclusivamente a un experto por solicitud. Esta consistirá en el pasaje de ida y vuelta y una asignación de 200.000 pesetas mensuales a los Investigadores iberoamericanos y únicamente el pasaje de ida y vuelta a los españoles.

La Institución iberoamericana deberá responsabilizarse de los gastos de estancia de los Profesores españoles. En ningún caso será tenida en cuenta una solicitud que no incluya el compromiso de financiación de dichas estancias.

Cuarto.—Normas para la adjudicación de ayudas.

1. Modelos de solicitudes.—En todos los casos, las solicitudes se redactarán siguiendo el modelo que se incluye para cada una de las modalidades (anexos I y II) y deberán ir acompañados del currículum vitae del solicitante, ajustado al modelo que figura como anexo III.

En el supuesto de solicitud de prórroga de Proyectos Conjuntos para la investigación se presentará, además, una memoria de las actividades realizadas.

2. Presentación de las solicitudes.

A) Proyectos conjuntos para la investigación.—Las solicitudes de la parte española deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes de la contraparte latinoamericana deberán presentarse en la Embajada de España en su país, a través de las Oficinas Técnicas de Cooperación, o de la Consejería de Educación en aquéllos en que exista.

B) Cursos de postgrado.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando el curso vaya a ser impartido en un centro español. Si el curso va a ser impartido en un centro latinoamericano, las solicitudes se presentarán en la Embajada de España en el país, a través de las Oficinas Técnicas de Cooperación, o de la Consejería de Educación en aquéllos en que exista.

3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Evaluación y resolución.

4.1 Las solicitudes serán evaluadas por un Comité seleccionador, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Institucional, Cultural y de Comunicación de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Un representante de la Dirección General de Investigación y Desarrollo.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante del Consejo de Universidades.

Un representante de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Secretario: La Consejera Técnica de Relaciones Multilaterales, de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Cultura.

4.2 Los criterios para la selección serán los siguientes:

Evaluación realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Calidad científico-técnica del proyecto.

Viabilidad del mismo.

Las prioridades regionales y españolas.

El interés para la cooperación española con los países iberoamericanos.

Las indicaciones del Plan Anual de Cooperación Internacional.

Vinculación del proyecto con otros del Programa CYTED.

4.3 Teniendo en cuenta la propuesta del Comité seleccionador, el Secretario general Técnico, por delegación de la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura, resolverá la adjudicación de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad al 31 de octubre de 1998.

Contra la resolución de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación al órgano convocante, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Normas comunes a todas las ayudas.

1. Para hacer efectivo el cobro de las ayudas para los proyectos conjuntos para la investigación, se requerirá que, la institución española que avala el proyecto, acredite encontrarse al corriente de los pagos a Hacienda y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2. Los beneficiarios españoles de las ayudas para los cursos de postgrado, deberán presentar, con anterioridad a la percepción de la misma, declaración manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales

y con la Seguridad Social, de conformidad igualmente con el Real Decreto antes mencionado.

3. Todas las estancias que se produzcan al amparo del presente Programa, tanto en Iberoamérica como en España, tendrán una duración mínima de quince días.

4. La Secretaría General Técnica se pondrá en contacto con los perceptores de la ayuda a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los viajes contemplados en la segunda modalidad. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de proporcionar los títulos de transporte utilizando, en la medida de lo posible, línea áreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. Cualquier modificación o incremento en el precio del pasaje proporcionado correrá a cargo del usuario.

5. Una vez finalizada la actividad para la que se concede la ayuda, los interesados deberán enviar a la Secretaría General Técnica, en un plazo no superior a tres meses, una memoria detallada de las actividades realizadas, los objetivos alcanzados, y la aplicación de los fondos percibidos. La Agencia Española de Cooperación Internacional podrá recabar de la Secretaría General Técnica del MEC, la información necesaria relativa a los Proyectos Conjuntos de Investigación, financiados con cargo a su presupuesto.

6. La no realización de la actividad total o parcialmente, así como la falta de envío de la memoria, podrá dar lugar a la reclamación, por parte de la Secretaría General Técnica y de la Agencia Española de Cooperación Internacional, de las cantidades abonadas.

7. Las publicaciones que pudieran surgir de las actividades realizadas al amparo del presente Programa deberán reconocer expresamente este hecho.

Sexto.—1. La Secretaría General Técnica y el Instituto de Cooperación Iberoamericana asegurarán la difusión del Programa utilizando para ello los medios de comunicación existentes y el envío de la información a los Ministerios gestores en todos los Estados de la comunidad iberoamericana.

2. Las ayudas con cargo al Ministerio de Educación y Cultura se imputarán al concepto presupuestario 18.02.134A.480, del ejercicio 1998, hasta un máximo de 70.000.000 de pesetas.

La Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, financiará, en la modalidad de Proyectos Conjuntos de Investigación, hasta un importe máximo de 50.000.000 de pesetas, con cargo al concepto presupuestario 12.02.194A.486, de su presupuesto de gastos para el ejercicio 1998.

3. Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Séptimo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Su interposición requerirá comunicación previa al órgano convocante, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de enero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.



**MEMORIA**

(Redactada en el espacio máximo de un folio)

**OBJETIVOS PROPUESTOS**

El solicitante destacará principalmente el interés científico de las actividades proyectadas en el campo científico correspondiente, los objetivos comunes a ambas partes, el interés y la ampliación de horizontes que se espera deriven de la cooperación.

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

(Redactada en el espacio máximo de un folio)

El solicitante definirá el programa de actividades previsto para lograr los objetivos anteriormente citados.

<b>UTILIDAD PARA LA COOPERACIÓN</b>	
<p>En este apartado se procederá a un análisis de la utilidad del proyecto que se solicita para la cooperación bilateral y para la comunidad científica iberoamericana.</p>	
<b>OTROS INTEGRANTES DEL EQUIPO INVESTIGADOR SOLICITANTE</b>	
<p>Nombre y apellidos Puesto que ocupa Institución</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">D.N.I.</div>
<p>Nombre y apellidos Puesto que ocupa Institución</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Pasaporte</div>
<b>OTROS CENTROS IMPLICADOS DEL PAÍS</b>	
Fecha y firma Investigador responsable del proyecto	Conformidad, fecha, firma y sello del Rector de la Universidad o del Presidente o Director del Instituto o Centro del que depende
Por favor, repita apellidos y nombre del responsable del proyecto, así como domicilio, localidad, país y teléfono y fax de contacto	

**ANEXO II****PROGRAMA DE COOPERACION CIENTIFICA CON IBEROAMERICA 1998-99****B) CURSO DE POSTGRADO**

INSTITUCION DONDE SE IMPARTIRÁ EL CURSO	
DENOMINACION	DIRECCION
PAIS	Teléfono:
	Telex:
	Fax:

DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO (Adjuntar modelo de curriculum vitae)		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. o Pasaporte

DESCRIPCION DEL CURSO: (Adjuntar Programa completo)
AREA CIENTIFICA: (Consignar número según convocatoria) [   ]
TEMA PROPUESTO (TITULO)

NIVEL	
DURACION	
UTILIDAD DEL CURSO PARA LA COOPERACION BILATERAL Y PARA LA COMUNIDAD CIENTIFICA IBEROAMERICANA	

<b>CONFORME DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA INSTITUCION QUE PROPONE EL CURSO</b>
<p>El firmante: (NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO)</p> <p>Expresa su conformidad con la impartición del curso de referencia</p> <p>Lugar, fecha, firma y sello oficial .....</p>

<b>COMPROMISO POR PARTE IBEROAMERICANA DE SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE ESTANCIA DEL EXPERTO ESPAÑOL CUANDO EL CURSO SE IMPARTA EN IBEROAMERICA</b>

DIRECCION PARA LA CORRESPONDENCIA  
 (Nombre, apellidos, calle, plaza, etc. LOCALIDAD Y PAIS)  
 TELÉFONO .....  
 FAX .....



**ANEXO III****MODELO DE CURRICULUM VITAE**

<b>MODELO DE CURRICULUM VITAE</b>			
APELLIDOS: NOMBRE: D.N.I.: DIRECCION PARTICULAR: CIUDAD: ESPECIALIZACIÓN (CÓDIGO UNESCO):	FECHA DE NACIMIENTO:  CODIGO POSTAL:	SEXO: Nº FUNCIONARIO: TELÉFONO: PAÍS:	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			
LICENCIATURA/INGENIERÍA	CENTRO	FECHA	
DOCTORADO			
DIRECTOR/ES TESIS			
ORGANISMO: FACULTAD, ESCUELA O INSTITUTO: DPTO/SECCIÓN/UNIDAD ESTRATÉGICA: CATEGORÍA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO: DIRECCIÓN POSTAL: TELÉFONO (indicar prefijo, número y extensión):			
PLANTILLA            [   ] CONTRATADO        [   ] BECARIO             [   ] INTERINO            [   ]	OTRAS SITUACIONES [   ]            ESPECIFICAR DEDICACIÓN:    A TIEMPO COMPLETO    [   ] A TIEMPO PARCIAL      [   ]		
<b>ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL</b>			
FECHAS	PUESTO	INSTITUCIÓN	
<b>IDIOMAS DE INTERÉS CIENTÍFICO ( R= regular, B= bien, C= correctamente)</b>			
IDIOMA	HABLA	LEE	ESCRIBE
FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN:		FIRMA:	

## PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

(Redactar en el espacio máximo de un folio)

TÍTULO DEL PROYECTO:

ENTIDAD FINANCIADORA:

DURACIÓN DESDE:

HASTA:

INVESTIGADOR PRINCIPAL:

## PUBLICACIONES

(No incluir proceedings ni abstracts de Congresos)

(Elegir las 10 principales)

Indicar volumen, páginas inicial y final, año, y clave

CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = review, E = editor.

AUTORES (p.o. de firma):

TÍTULO:

REF. REVISTA/LIBRO:

CLAVE:

## ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

(superiores a cuatro semanas)

(Redactar en el espacio máximo de medio folio)

CLAVE: D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar)

CENTRO:

LOCALIDAD:

PAÍS:

AÑO:

DURACIÓN:

TEMA:

CLAVE:

## CONGRESOS

Reseñar sólo las seis contribuciones más relevantes (conferencias invitadas, presidencias de sesión internacionales, presidencia o secretaría del comité organizador, etc.)

TIPO DE PARTICIPACIÓN:

CONGRESO:

AÑO:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

## CONFERENCIAS

Incluir las cinco más relevantes.

TÍTULO:

ACTO:

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

AÑO:

## TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS

(Redactar en el espacio máximo de un folio)

TÍTULO:

DOCTORANDO:

UNIVERSIDAD:

FACULTAD/ESCUELA:

AÑO:

CALIFICACIÓN:

**3453** *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1998, de la Dirección General del Personal y Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen López García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1997, promovido por doña María del Carmen López García, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario presentado frente a la Resolución por la que se excluía a la recurrente de la participación en el procedimiento de adscripción al primer ciclo de la ESO, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1997, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Letrado señor Obregón Perales, en nombre y representación de doña María del Carmen López García, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario presentado por la recurrente, ante la Dirección General del Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura, frente a la Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de 4 de julio de 1996, que excluía a la recurrente de la participación en el concurso convocado mediante Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1994, por la que se regula la redistribución y adscripción a otros puestos de trabajo docentes a los Maestros de los Centros de Educación Primaria afectados por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, debemos declarar y declaramos la nulidad de los citados actos administrativos por ser contrarios a derecho, debiendo proceder la Administración a la adjudicación del destino solicitado por la actora, en los términos y con los efectos descritos en el fundamento jurídico octavo de la presente sentencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas al no haber méritos para su imposición.»

Dispuesto por Resolución de 17 de diciembre de 1997, de esta Dirección General, el cumplimiento, en sus propios términos, de la Resolución recaída en el citado recurso, se hace público el fallo de la sentencia para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

**3454** *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.132/1995, en lo que afecta al centro docente privado «Mediterráneo», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.132/1995, interpuesto por la representación legal del centro docente privado «Mediterráneo», de Madrid, contra la Orden de 12 de abril de 1995, que ha sido tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de julio de 1997, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado don Rafael Mateo Alcántara, en representación de doña Carmen Lafuente Laín (Colegio «Mediterráneo», de Madrid), debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto recurrido, con costas al actor.»

Dispuesto por Resolución de 13 de enero de 1998, en cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico de Centros.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**3455** *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del Convenio Colectivo para la actividad del ciclismo profesional.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para la actividad del ciclismo profesional (código de Convenio número 9907355), que fue suscrito con fecha 29 de diciembre de 1997, de una parte, por la Asociación de Equipos Ciclistas Profesionales (ECP), en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Asociación de Ciclistas Profesionales (ACP), en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DEL CICLISMO PROFESIONAL

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de los ciclistas profesionales que presten sus servicios en los equipos afiliados a la Federación Española de Ciclismo, y a aquellos que por razón de su sede social u operativa puedan ser asimilados por la legislación vigente a un centro de trabajo en España, así como aquellas relaciones que se establezcan de acuerdo con el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio.

Se entenderá a todos los efectos por equipo toda aquella entidad, «sponsor», club, sociedad, grupo deportivo, etc. de la que dependa una formación o plantilla de ciclistas profesionales que tenga por objeto primordial o secundario la participación en pruebas ciclistas para profesionales cuya organización dependa de la Real Federación Española de Ciclismo (RFEC), y Consejo de Ciclismo Profesional de la RFEC, Unión Ciclista Internacional (UCI), Asociación de Equipos Ciclistas Profesionales (ECP), u organismo que en el futuro les sustituya (Liga de Ciclismo Profesional, etc.).

##### Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los ciclistas profesionales en cualquier disciplina ciclista que, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del ciclismo por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un equipo a cambio de una retribución, así como a aquellos otros ciclistas cuya relación con cualquier entidad quede incluida dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, con las exclusiones previstas en el artículo 1.º del citado del Real Decreto.

##### Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todas aquellas relaciones laborales establecidas, de conformidad con los artículos precedentes, dentro del territorio nacional, como así mismo aquellas que se